

Juniam<sup>to</sup> de 29 de Julio de 1792

En la sala de las Cajas del conexo jamín  
tamén de esta noble y Señal<sup>da</sup> Trib. de  
Leyo a<sup>l</sup> p<sup>re</sup>sente, nueve de Julio del año  
de mil setecientos y quarenta y dos años  
de Campaña tomada, como le tienen  
de Costumbre, reunieron los Señores  
D. Joseph Antonio de Sana, terno Cap. R.  
y J. de Cauo Fran. de Axillaga Al-  
ferez, J. de Olaveguí Regidor todos  
tres Capitanes maíor parte de  
quatro regimientos, se componen el pleno  
conexo gobierno político económico  
y militar de esta oha Trib. de Leyo  
do an<sup>te</sup> juntos y congregados para re-  
solver las cosas tocantes, y acceder al  
servicio de Dios nro. J. Diferon  
que acaban de tener<sup>se</sup> en la Caxa  
de esta M<sup>u</sup> noble, Muy Señal<sup>da</sup> Prof.  
de su jurisdiccion en<sup>ta</sup> relacion de haver  
le cupo a esta oha Trib. de Leyo soldado  
se remita para el día primero de Agosto  
to el presidio de la un. de Guernica.  
con su fin de Baoneta polvorin, Castu  
chere y de obligu<sup>er</sup> a residir, y cumplir

Decreto en que se  
pide un Soldado  
por la Prov.

Conm obligacion durante los seis meses  
y en la dicha hacienda sea llamado  
diferencia de unos moradores se aca  
resoluto an hombre y axuntador con  
cho. Cap. n. para que sea el coto por to  
dos los habitantes de ella area de  
della para el año de ochos por bre  
y q. cho es cote y sentienda en los q. no  
hubieren entrado en la mar o no fue  
ren maxiners, y en iouitientis para  
el efecto se haga una lista, exaun  
do se cobre por cada uno cho real por el  
expresado Cap. n. y axuntador se le oca  
na con los efectos de la publicacion  
sencas durante los 11. otros auita  
res, con lo qual se diolun es tam  
dem. <sup>to</sup> Firmada en Madrid los 9  
dianos de julio de 1711.

Yo el Rey. Yo el Capitan General  
Francisco de Carrizosa

Ante mi  
Juan de Co del Campesino